ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SÉPTIMA REUNIÓN
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2026

ORDENANZA NÚMERO 48

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 1977-1978, ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 1995-1996 Y EL REGLAMENTO NÚMERO 1 SERIE 1997-1998, QUE DE MANERA SEPARADA REGULAN LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, Y PARA APROBAR EL REGLAMENTO CONSOLIDADO SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal, Ley Núm. 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, titulado: Facultades Generales de los Municipios, en su inciso (c) establece que los municipios tienen el poder de: "Establecer, mantener, administrar y operar cementerios. Determinar las condiciones y requisitos para el enterramiento de cadáveres en los mismos y para el otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la construcción de sepulcros, mausoleos, panteones, nichos y otros monumentos, de acuerdo a las leyes y reglamentos sanitarios y conforme a la Ley Núm.24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley de Registro Demográfico de Puerto Rico".

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guayama es dueño y administra dos cementerios, estando ubicado el más antiguo en la Carretera número 3 del término municipal de Guayama, y el de más reciente edificación se encuentra en el Barrio Machete de nuestra ciudad.

POR CUANTO: Al presente la administración municipal cuenta con la Ordenanza número 3, serie 1977-1978, la Ordenanza número 2, Serie 1995-1996 y Reglamento número 1 serie 1997 -1998, como cuerpos normativos separados para la administración y operación de los cementerios municipales.

POR CUANTO: El gobierno municipal de Guayama se ha caracterizado por implementar política pública social de gran impacto para atender oportunamente las situaciones que afectan o que pudieran redundar en beneficio a los múltiples sectores de la ciudadanía Guayamesa.

POR CUANTO: Los cementerios municipales son facilidades de gran importancia y por tal razón el compromiso de esta administración es garantizar que los restos mortales depositados en éstos se mantengan protegidos y en condiciones de óptima salubridad, de manera tal que los familiares que visitan estas facilidades puedan disfrutar de un ambiente de paz, solemnidad y solidaridad en el difícil momento de despedir a un ser querido o cuando llega el momento de rememorarle.

POR CUANTO: Reconociendo que los reglamentos municipales responden y son un reflejo de las realidades sociales de la época en la cual fueron redactados y aprobados, en esta etapa es necesario actualizar las normas que gobiernan la administración y operación de los

cementerios municipales de Guayama, para de esta manera enfrentar los problemas y retos del siglo XXI y atenderlos con prontitud y sensibilidad.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYAMA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra.: Se derogan la Ordenanza número 3, serie 1977-1978, la Ordenanza número 2, Serie 1995-1996 y el Reglamento número 1 serie 1997 - 1998 y se aprueba el Reglamento para la Operación de los Cementerios Municipales del del Municipio Autónomo de Guayama en el cual se habrá de consolidar la operación de los dos cementerios municipales en un solo reglamento.

SECCIÓN 2da.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, y si un tribunal competente declara nula cualquier sección, disposición, párrafo, oración o cláusula de la misma, la decisión de tal tribunal no afectará la validez de sus restantes disposiciones.

SECCIÓN 3ra.: Copia de esta Ordenanza y su Reglamento serán enviados a la Oficina de Finanzas, oficina de Recaudaciones y a los funcionarios que aplique, que a tenor con nuestro ordenamiento jurídico sería a la Oficina del Alcalde y al Administrador del Cementerio, oficina de Auditoría Interna. Además, copia de esta Ordenanza y su Reglamento serán radicados en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia será enviada a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a la Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta.: Esta Ordenanza y su Reglamento, por ser necesarios, comenzarán a regir inmediatamente sean aprobados por la Legislatura Municipal y firmados por el Honorable Alcalde.

DADA EN GUAYAMA, PUERTO RICO HOY 29 DE ABRIL DE 2026. FIRMADA POR EL HONORABLE O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA, ALCALDE, HOY, 01 DE MAYO DE 2026.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
Presidenta Legislatura Municipal

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
Secretaria Legislatura Municipal

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
Alcalde

Revisado por:
COMISIÓN DE LO JURÍDICO conjunta con INFRAESTRUCTURA

HON. O'BRAIN VAZQUEZ MOLINA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYAMA, PUERTO RICO

CERTIFICAMOS, que lo que antecede es el Proyecto de ORDENANZA NÚMERO 48, SERIE 2025-2026, adoptado por la honorable Legislatura Municipal de Guayama, Puerto Rico, en la SÉPTIMA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL 2026 celebrada el día 29 DE ABRIL DE 2026.

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE 1977-1978, ORDENANZA NÚMERO 2, SERIE 1995-1996 Y EL REGLAMENTO NÚMERO 1 SERIE 1997-1998, QUE DE MANERA SEPARADA REGULAN LA ADMINISTRACION DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, Y PARA APROBAR EL REGLAMENTO CONSOLIDADO SOBRE LA OPERACIÓN DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYAMA.

CERTIFICAMOS, además, que dicha ORDENANZA NÚMERO 48 fue aprobado con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

Jannice S. Pérez Figueroa
Enid M. González Rivera
José Cordero Torres
Francisca M. Pomales Suárez
Carlos A. Acosta Meléndez
Carlos M. Enchautegui Rivera
Evérida Tirado Santiago
Sergio Gómez Velázquez
Víctor C. Rodríguez Cintrón
Jeffrey Quiñones González
Neftalí Ortiz Ortiz
Yandir Mora Rodríguez

AUSENTES

Ruth M. García Meléndez

EXCUSADOS

NADIE

ABSTENIDOS

NADIE

EN CONTRA

NADIE

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para ser sometida al honorable Alcalde de Guayama, Puerto Rico, para su aprobación y promulgación hoy día 29 DE ABRIL DE 2026 bajo nuestras firmas y sello oficial de este municipio.

JANNICE S. PÉREZ FIGUEROA
PRESIDENTA

NILMARIE GUEVARA NEGRÓN
SECRETARIA

MUNICIPIO DE GUAYAMA
LEGISLATURA MUNICIPAL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SELLO OFICIAL

Yo, O'brain Vázquez Molina, Alcalde del Municipio Autónomo de Guayama, Puerto Rico, por las facultades que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, imparto mi aprobación a la presente ORDENANZA NÚMERO 48, hoy 01 DE MAYO DE 2026.

O'BRAIN VÁZQUEZ MOLINA
ALCALDE